



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL BOQUITAS**, con domicilio en calle DOMINGO SILVA Y ESTRADA, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Griselda Duarte, D.N.I. N° 17.932.941, su Secretaria/o Sr/a. Lorena Figueredo D.N.I. N° 26.064.630 y su Tesorero/a Sr/a. Noemí Andrea Alejandra Díaz, D.N.I N° 30.786.476, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.—

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.—————
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.—————
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.—————
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.—————

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.—————
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.—————
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios públicos y/o verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de quinientos veinte mil pesos (\$ 520.000,00).—————

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento treinta mil pesos (\$130.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.—————

QUINTA. Rescisión.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.--

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 25 días del mes de agosto del año 2021.



Sr/a. Griselda Duarte
Presidente
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Lorena Figueredo
Secretario/a
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Sr/a. Noemi Andrea Alejandra Diaz
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

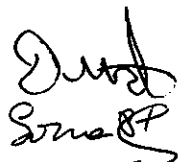
Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Valeria Torres.

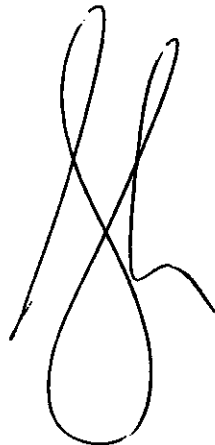
2. Plan de tareas ejecutadas: higiene urbana.

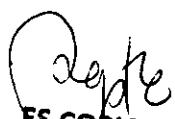
- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Barrio Barranquitas Oeste


Diana Norma
Diana Norma




ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Mº. Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

CONVENIO DE INICIATIVA COMUNITARIA

Higiene Urbana

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, con domicilio en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Abog. Federico CRISALLE, DNI N° 28.764.657, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

Por la otra, la **ASOCIACION CIVIL BOQUITAS**, con domicilio en calle DOMINGO SILVA Y ESTRADA, de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto según estatuto por su Presidente, Sr/a. Griselda Duarte, D.N.I. N° 17.932.941, su Secretaria/o Sr/a. Lorena Figueredo D.N.I. N° 26.064.630 y su Tesorero/a Sr/a. Noemi Andrea Alejandra Diaz, D.N.I N° 30.786.476, en adelante "LA ASOCIACIÓN";

EXPONEN

Que el presente Convenio tiene como marco legal la Ordenanza N° 10.100 del Honorable Concejo Municipal y sus modificatorias N° 11.672, N° 12.333 y N° 12.461, que establece un "Régimen de Iniciativa Comunitaria".

Que LA MUNICIPALIDAD desea impulsar aquellas organizaciones que por su naturaleza contribuyan con quehacer a mejorar el hábitat y promover una mejor calidad de vida de los santafesinos, generando actividades tendientes a ese fin.

Que, en efecto, es intención fomentar el compromiso e interacción entre las partes para llevar adelante trabajos de colaboración mutua en tareas barriales, tendientes a mantener el espacio público, en acciones y con resultados concretos.

Que, la actual gestión municipal ha trazado como uno de sus objetivos primordiales privilegiar la vinculación con las Asociaciones, Cooperativas, Club y/o entidades comprometidas con el progreso de la comunidad y que surgen del espíritu de la iniciativa comunitaria.

Que el DMM N° 00205/21 en su Artículo 1° autoriza al Secretario de Gobierno a suscribir el presente convenio.

Que, a los fines enunciados, y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, deciden suscribir el presente Convenio de Iniciativa Comunitaria, sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

En virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD contrata con LA ASOCIACIÓN la ejecución de las tareas de "Higiene Urbana", conforme al detalle que obra como Anexo I.—

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a. De LA ASOCIACIÓN:

1. Ejecutar los trabajos que se especifican en el Anexo I del presente convenio, conforme el esquema de trabajo que le indique la Secretaría de Ambiente de LA MUNICIPALIDAD.———
2. Entregar las facturas correspondientes en el Departamento de Iniciativa Comunitaria y Cooperativas de Trabajo dependiente de la Subsecretaría Innovación Institucional y Gobierno Abierto de LA MUNICIPALIDAD, las facturas correspondientes.———
3. Proveer las herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el Anexo I.———
4. Proveer la ropa de trabajo adecuada, conforme a las normas de higiene y seguridad en el trabajo, al personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.———

b. De LA MUNICIPALIDAD:

1. Establecer, a través de la Secretaría de Ambiente, las zonas y frecuencia de trabajos en el sector mencionado en el Anexo I.———
2. Abonar a LA ASOCIACIÓN, por la totalidad de los trabajos que son objeto del presente convenio, el precio que se indica en la cláusula tercera.———
3. Proveer de plantines florales de estación y/o especies arbóreas en caso de realizar intervenciones en los distintos espacios públicos y/o verdes.
4. Controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN, mediante la certificación de servicios, la cual deberá ser confeccionada por la Secretaría de Ambiente.

TERCERA: Condiciones económicas.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar el precio único y fijo de quinientos cuarenta mil pesos (\$ 540.000,00).———

La suma referida se hará efectiva en 4 cuotas de ciento treinta y cinco mil pesos (\$135.000,00) dentro del plazo máximo de 20 días hábiles, contado a partir de la presentación de la factura por parte de la ASOCIACION, sujeto a que la misma posea la documental requerida para la acreditación del pago.

CUARTA. Duración.

El plazo del presente convenio será de 4 MESES a partir de la fecha de inicio de los trabajos.———

QUINTA. Rescisión.



00304

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

El incumplimiento por parte de LA ASOCIACION de las obligaciones aquí concertadas, dará lugar a la rescisión unilateral por parte de LA MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades de control y fiscalización.

No obstante ello, las partes podrán en cualquier momento rescindir este acuerdo mediante notificación fehaciente a la otra, no menor de treinta (30) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad.—

La rescisión no generará derecho a indemnización alguna por sí misma.-----

SEXTA. Seguro del personal de la obra.

LA ASOCIACIÓN deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados u obreros que trabajen en la ejecución de las tareas contra toda clase de accidentes de trabajo.-----

Las respectivas pólizas deberán abarcar la vigencia del presente convenio y serán exhibidas cada vez que LA MUNICIPALIDAD las exija.-----

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-----

SÉPTIMA. Ampliación.

LA MUNICIPALIDAD podrá ampliar los trabajos descriptos en el Anexo de la presente conforme a las características que el espacio a intervenir demande, y por indicación del responsable de la conducción técnica.-----

OCTAVA. Relación laboral.

Las partes dejan expresamente aclarado que en ningún caso los asociados a LA ASOCIACIÓN, afectados a la realización de las obras establecidas en este convenio, guardarán relación laboral alguna con LA MUNICIPALIDAD.-----

LA ASOCIACIÓN es una entidad independiente y autónoma, por lo que los servicios prestados no implican ni generan relación de dependencia alguna para con LA MUNICIPALIDAD, ni derechos de naturaleza laboral, de empleo público, ni de ningún otra índole.-----

NOVENA. Responsabilidad.

Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros en circunstancias de ejecución de las tareas.-----

DECIMA. Potestades de control y dirección.

LA MUNICIPALIDAD puede, en cualquier momento sin previo aviso en cuanto considere necesario, controlar la correcta ejecución de las tareas asignadas a LA ASOCIACIÓN e inspeccionar el avance de las tareas.-----

UNDECIMA. Notificaciones.

Las partes acuerdan que comunicarán en forma inmediata a los domicilios denunciados en el encabezado del presente Convenio cualquier hecho, circunstancia o situación que altere el sentido de los compromisos asumidos, expresados en las cláusulas precedentes.-----

DUODECIMA. Jurisdicción.

Para toda acción judicial a que diera lugar este Convenio, las partes dejan acordada la competencia de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los ~~15~~ días del mes de agosto del año 2021.



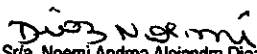
Sr/a. Griselda Duarte
Presidente
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Abog. Federico Crisalle
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Santa Fe



Sr/a. Lorena Figueredo
Secretaria/a
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



Sr/a. Noemi Andrea Alejandra Diaz
Tesorero/a
ASOCIACION CIVIL BOQUITAS



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO

1. Proyecto: Secretaría de Ambiente.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad.

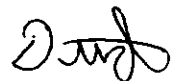
Conducción Técnica: Directora Ejecutiva de Cambio Climático y Sostenibilidad, Valeria Torres.

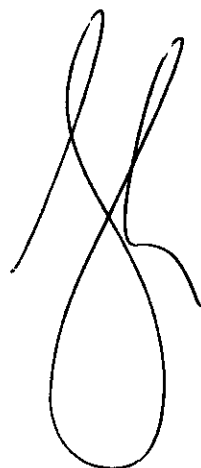
2. Plan de tareas ejecutadas: higiene urbana.

- Retiro de diseminado en veredas.
- Levante de materiales sueltos.
- Retiro de material no recolectado.
- Mantenimiento del sector a intervenir.

3. Espacio Geográfico a Intervenir

- Barrio Barranquitas Sur


Diana Noemi




ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación